Práctica Integral docente

Desarrollo de las habilidades motrices básicas, de los estudiantes del Colegio Cooperativo Comfenalco, del municipio de Bucaramanga Santander.

Leonardo Mendoza Ortega

Universidad De Pamplona

Facultad De Educación

Licenciatura En Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación Y Deportes.

Cread, Santander, Unidad Operativa Bucaramanga.

2024-1

Informe Final, Práctica Integral Docente.

Presentado Por:

Leonardo Mendoza Ortega

Presentado A:

Mg. Jorge Eliecer Arguello Carreño

Universidad De Pamplona

Facultad De Educación

Licenciatura En Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación Y Deportes.

Cread, Santander, Unidad Operativa Bucaramanga.

2024

contenido

1. Introducción 4
2. Justificación 5
3. Objetivos 6
Objetivo general..... 6
Objetivos específicos 6
4. Entorno educativo del centro docente 7
5. Enfoque pedagógico 8
6. Marco legal 9
7. Propuesta pedagógica 23
Duración23
8. Estrategia metodológica 28
9. Plan operativo e interrelación con otras áreas 29
10. Procesos curriculares 30
Horario de clases 30
Temas, logros indicadores de logros, criterios y estrategias de evaluación 31
11. Actividades interinstitucionales 33
12. Conclusiones 34
13. Bibliografías 35
14. Anexos 36

1. Introducción

Como docentes, estamos involucrados en la mejora del desarrollo motriz, cognitivo, social y afectivo en los estudiantes, por ello es necesario buscar estrategias lúdico-deportivas, que permitan fortalecer las capacidades, de tal manera que sea recreativo, novedoso y motivador. La siguiente propuesta pedagógica, tiene como fin, fortalecer habilidades motrices básicas, en los estudiantes del Colegio Cooperativo Comfenalco, del municipio de Bucaramanga Santander, a través de actividades lúdicas, juegos tradicionales y el deporte de vóleibol, esto ira desglosado en las planeaciones y en la ejecución las actividades

Inicialmente, con el fin de observar en qué condición se encuentran los estudiantes, se realizará un test de condición física, el cual tendrá diferentes pruebas, entre ellas, pruebas de velocidad, resistencia, fuerza y flexibilidad.

Después de obtener los resultados, se llevarán a cabo la introducción al deporte de vóleibol, en el cual podremos empezar a realizar actividades que ayuden al fortalecimiento de las habilidades motrices básicas, ya que es un deporte muy completo y necesitamos de todo nuestro cuerpo, para la buena ejecución.

En esta propuesta, se rescatarán los juegos tradicionales, los cuales han perdido su importancia en el desarrollo social y afectivo de los estudiantes, con esto también mejoraremos, no solo la condición física, sino también el trabajo en equipo, el esfuerzo y recreación, haciendo de estas actividades algo motivador, recreativo y espontaneo.

2. Justificación

Las habilidades motrices básicas son adquiridas desde la niñez, son de gran importancia para la realización y ejecución de gestos deportivos. Entre más amplio sea el aprendizaje de las habilidades motrices básicas mayor será la seguridad para la ejecución de gestos deportivos y también en nuestros movimientos diarios.

La siguiente propuesta pedagógica, se realiza con el fin de poder fortalecer las habilidades motrices básicas de los estudiantes del Colegio Cooperativo Comfenalco, del municipio de Bucaramanga Santander, ya que se evidenció, que tienen muy poca condición física , lo cual nos indica que hay procesos que no se están realizando de la mejor manera, a esto también le podemos sumar, la presencia de la tecnología en la vida de los jóvenes, las cuales son utilizadas de una manera recreativa y afectan ciertamente el desarrollo físico, puesto que toman su tiempo libre en estas actividades y dejan a un lado la actividad física.
Con la propuesta presentada, buscaremos motivar a los estudiantes, en la práctica de la educación física, para que vuelvan a tener presente la importancia que esta tiene en nuestra vida, también para que se recupere la cultura, como los juegos tradicionales, los cuales se van adaptando para un mejor desarrollo, esto con el fin de contrarrestar los efectos que tiene la tecnología en nuestra época y poder fortalecer valores y el trabajo en equipo.

Como docentes debemos buscar herramientas para devolver la motivación a los estudiantes en la práctica deportiva, debemos hacer de estas actividades, algo lúdico, recreativo e interesante, para que los estudiantes vuelvan a sentir amor por la educación física y entiendan que va más allá de coger un balón y jugar.

3. Objetivos

Objetivo general

 Desarrollar las habilidades motrices básicas, por medio, de actividades lúdico deportivas, teniendo en cuenta la edad y el sexo de los estudiantes del Colegio Cooperativo Comfenalco, del municipio de Bucaramanga Santander.

Objetivos específicos

 Valorar la condición física, en los estudiantes del Colegio Cooperativo Comfenalco, del municipio de Bucaramanga Santander a través de un test de leger, de Wells, de fuerza abdominal y salto largo sin carrera previa

 Fortalecer las habilidades motrices básicas, por medio de la enseñanza del vóleibol.

 Realizar una actividad recreativa teniendo en cuenta los juegos tradicionales como herramienta de aprendizaje y fortalecimiento de las habilidades motrices básicas

4. Entorno educativo del centro docente

Nombre de la Institución	Colegio Cooperativo Comfenalco
Dirección	Calle 37# 21-36
Barrio	Bolivar
Municipio	Bucaramanga
Departamento	Santander
Estrato	4
Naturaleza	Privado
Resolución	15431 03/10/2000
Carácter	Mixto
Calendario	A
Jornadas	Mañana y tarde
Niveles	Preescolar, Primaria,y Bachillerato
Grados	Prejardin, Jardin, Transicion, Primero a undécimo
Número de docentes	68
Número de estudiantes	1355
Director	Johana Gomez Ortiz
coordinadores	1.coordinadora academica bachillerato Claudia Patricia Ardila 2.coordinadora academica preescolary primaria Alexandra Garcia 3 coordinadora convivencia bachillerato Mary Lu Rivera 4 coordinadora convivencia preescolar y primaria Maria Claudia Suescun

5.Enfoque pedagógico

El colegio cooperativo Comfenalco dentro de su proyecto educativo institucional contempla, desde sus ejes curriculares la “investigación e innovación” como uno de su fuerte dentro del ámbito académico. Teniendo en cuenta el modelo educativo pedagógico social cognitivo (modelo c3 19/23) los procesos educativos se centran en la alfabetización básica por medio de cualidades y competencias del ser encaminadas a la educación, la investigación y la producción académica por medio de la mediación entre docentes y estudiantes.

6. Marco legal

Constitución Política De Colombia 1991

Preámbulo

El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana decreta, sanciona y promulga la siguiente CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA TITULO I DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 52. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los

demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Ley 181 del deporte

El Congreso de Colombia decreta:

TITULO I

Disposiciones preliminares

CAPITULO I

Objetivos generales y rectores de la ley

Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir

a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Artículo 2o. El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Artículo 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

1o. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

2o. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

4o. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.

5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

6o. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

7o. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

8o. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.

9o. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.

10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.

11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias.

12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.

13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.

14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.

l5. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las Investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas

16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.

17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos

fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.

TITULO II

De la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar

Artículo 5°. Se entiende que:

La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica.

La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la

brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

Artículo 6°. Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán

programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

Artículo 7°. Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

Artículo 8°. Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Para el efecto crearán un Comité de Recreación con participación interinstitucional y le asignarán recursos específicos.

Artículo 9° El Ministerio de Educación Nacional, Col deportes y los entes territoriales propiciarán el desarrollo de la educación extraescolar de la niñez y de la juventud. Para este efecto:

1°. Fomentarán la formación de educadores en el campo extraescolar y la formación de líderes juveniles que promuevan la creación de asociaciones y movimientos de niños y jóvenes que mediante la utilización constructiva del tiempo libre sirvan a la comunidad y a su propia formación.

2°. Dotarán a las comunidades de espacios pedagógicos apropiados para el desarrollo de la educación extraescolar en el medio ambiente o sitios diferentes de los familiares y escolares, tales

como casas de la juventud, centros culturales especializados para jóvenes, o centros de promoción social, además, de las instalaciones deportivas y recreativas.

3° Las instituciones públicas realizarán, directamente o por medio de entidades privadas sin ánimo de lucro, programas de educación extraescolar. Para este efecto se celebrarán contratos que podrán financiarse por medio de los dineros destinados a los fines de que trata la presenta Ley.

TITULO IV

Del Deporte

CAPITULO I

Definiciones y clasificación

Artículo 15. El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

Artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:

Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.

Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Deporte universitario. Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones

Educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior.

Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

CAPITULO II

Normas para el fomento del deporte y la recreación

Artículo 17. El Deporte Formativo y Comunitario hace parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.

Artículo 18. Los establecimientos que ofrezcan el servicio de educación por niveles y grados contarán con infraestructura para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, en cumplimiento del artículo 141 de la Ley 115 de 1994. El Instituto Colombiano del Deporte, además de la asesoría técnica que le sea requerida, podrá cofinanciar las estructuras de carácter deportivo, así como determinar los criterios para su adecuada y racional utilización con fines de fomento deportivo y participación comunitaria.

Artículo 19. Las instituciones de educación superior, públicas y privadas, deberán contar con infraestructura deportiva y recreativa, propia o garantizada mediante convenios, adecuada a la población estudiantil que atienden, en un plazo no mayor de cinco (5) años, para lo cual podrán utilizar las líneas de crédito que establece el artículo 130 de la Ley 30 de 1992.

Artículo 20. Las instituciones de educación superior públicas y privadas, conformarán clubes deportivos de acuerdo con sus características y recursos, para garantizar a sus educandos la

iniciación y continuidad en el aprendizaje y desarrollo deportivos, contribuir a la práctica ordenada del deporte, y apoyar la formación de los más destacados para el deporte competitivo y de alto rendimiento. Estos clubes podrán tener el respaldo de la personería jurídica de la respectiva institución de educación superior.

Artículo 21. Las instituciones de educación superior, públicas y privadas, elaborarán programas extracurriculares para la enseñanza y práctica deportiva, siguiendo los criterios del Ministerio de Educación Nacional y establecerán mecanismos especiales que permitan a

los deportistas de alto rendimiento inscritos en sus programas académicos, el ejercicio y práctica de su actividad deportiva.

Artículo 22. La Universidad Nacional de Colombia y las demás universidades, públicas o privadas, impulsarán programas de posgrado o de educación continuada en ciencias de la cultura física y el deporte, con fines de formación avanzada y científica para entrenamiento deportivo y pedagogía en educación física, deportes, medicina deportiva y administración deportiva.

Artículo 23. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 50 de 1990, las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente, a través de las cajas de compensación familiar o mediante convenio con entidades especializadas. Las cajas deberán desarrollar programas de fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria para los trabajadores de las empresas afiliadas. Para los fines de la presente Ley, las cajas de compensación familiar darán prioridad a la celebración de convenios con el Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes, y con los entes deportivos departamentales y municipales.

Artículo 24. Los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte fomentarán la participación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas en sus programas de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y educación física orientándolas a su rehabilitación e integración social, para lo cual trabajarán conjuntamente con las organizaciones respectivas. Además, promoverán la regionalización y especialización deportivas, considerando los perfiles morfológicos, la idiosincrasia y las tendencias culturales de las comunidades.

TITULO V

De la seguridad social y estímulos para los deportistas

Artículo 36. Los deportistas colombianos que a partir de la vigencia de esta Ley reciban reconocimiento en campeonatos nacionales, internacionales, olímpicos o mundiales

reconocidos por Coldeportes en categorías de oro, plata o bronce, individualmente o por equipos, tendrán derecho a los siguientes estímulos:

1o. Seguro de vida, invalidez.
2o. Seguridad social en salud.
3o. Auxilio funerario.

Estos estímulos se harán efectivos a partir del reconocimiento obtenido por el deportista y durante el término que se mantenga como titular del mismo. Para acceder a ellos, el titular deberá demostrar ingresos laborales inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes o ingresos familiares inferiores a diez (10) salarios mínimos legales vigentes.

Parágrafo. La cuantía de estos estímulos será definida y reglamentada por la Junta Directiva del Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes y su reconocimiento o pago se hará con cargo al presupuesto del mismo Instituto.

Artículo 37. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes desarrollará programas especiales de preparación sicológica y recuperación social para deportistas con reconocimientos oficiales, afectados por la drogadicción o el alcoholismo, a efecto de preservarlos en la utilización de su experiencia deportiva y ejemplo ciudadano.

Artículo 38. Las instituciones públicas cuyo objeto sea el otorgamiento de créditos educativos, desarrollarán programas especiales para el otorgamiento de créditos a deportistas colombianos con reconocimientos previamente avalados por Coldeportes, en campeonatos nacionales, internacionales o mundiales de carácter oficial, en las modalidades de oro, plata y bronce.

Artículo 39. Las instituciones públicas de educación secundaria y superior exonerarán del pago de todos los derechos de estudio a los deportistas colombianos a que se refiere el artículo 36 de esta Ley, durante el término que se mantengan como titulares del reconocimiento deportivo siempre y cuando demuestren ingresos laborales propios inferiores a dos (2) salarios mínimos legales vigentes o ingresos familiares inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.

Ley 934 de 2004

(diciembre 30) por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia DECRETA:

Artículo 1°. En todos los establecimientos educativos, privados y oficiales, conforme a la Ley 115 de 1994, se incluirá el programa para el desarrollo de la educación física.

Artículo 2°. Todo establecimiento educativo del país deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional, PEI, además del plan integral del área de la Educación Física, Recreación y Deporte, las acciones o proyectos pedagógicos complementarios del área. Dichos proyectos se desarrollarán en todos los niveles educativos con que cuenta la institución y propenderá a la integración de la comunidad educativa.

Artículo 3°. Para dar cumplimiento a lo anterior y sin perjuicio de la autonomía conferida por el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, cada Institución Educativa organizará la asignación académica de tal forma que garantice la implementación de tales proyectos.

Parágrafo. Aquellas entidades territoriales que no dispongan del recurso humano calificado en el área de la Educación Física, podrán realizar acuerdos o alianzas con instituciones de Educación Superior para que se contrate con ellas la prestación del servicio o sirvan de Centros de Práctica de los estudiantes en los programas de Educación Física y tecnología en áreas afines.

Artículo 4°. Las Secretarías de Educación, Departamentales, Distritales y Municipales, conjuntamente con los entes deportivos del mismo orden, y las instituciones de Educación Superior que ofrezcan programas en esta área, de acuerdo con sus respectivas competencias y autonomías, podrán implementar y cofinanciarán proyectos de formación y actualización, tendientes al mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio del área de la Educación Física, Recreación y Deporte.

Artículo 5°. Para propender al desarrollo de la Educación Física en la comunidad, partiendo de la base de la población infantil escolar como extraescolar, se adoptarán y fortalecerán los Centros de Educación Física que articulen sus servicios con los programas establecidos en

el Proyecto Educativo Institucional, PEI, de los establecimientos educativos. En igual forma se procederá, respecto de los Centros de Iniciación y Formación Deportiva, adscritos a los entes deportivos municipales.

Parágrafo 1°. El Programa de Centros de Educación Física, es una estrategia pedagógica-metodológica, donde participan entidades e instituciones educativas de las zonas urbanas y rurales de cada municipio, que en una y otra forma intervienen en el desarrollo curricular y pedagógico de la educación física, la recreación y el deporte, aplicando criterios técnicos, científicos, tecnológicos y lúdicos, contribuyendo así al desarrollo técnico integral. Parágrafo 2°. El Programa de Centros de Iniciación y Formación Deportiva es de carácter formativo extracurricular y complementa la formación física y deportiva de la población infantil, contribuyendo a su desarrollo motor, en las distintas etapas de crecimiento (iniciación y formación).

Artículo 6°. Las entidades territoriales dispondrán los recursos necesarios para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 7°. Los Centros de Educación Física y los Centros de Iniciación y formación Deportiva podrán ser Centros de Práctica para los estudiantes de los Programas de Educación Física y Tecnología en áreas afines de las Instituciones de Educación Superior que tengan estos programas legalmente establecidos, para lo cual se establecerán convenios y alianzas estratégicas entre las Secretarías de Educación, los entes deportivos territoriales y las Instituciones de Educación Superior respectivas.

Artículo 8°. Los Gobiernos Departamentales, Municipales y Distritales tendrán un plazo de 1 año para implementar la ley. Artículo 9°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Ley del menor

ARTÍCULO 12. Todo menor que padezca de deficiencia física, mental o sensorial, tiene derecho a disfrutar de una vida plena en condiciones que aseguren su dignidad y a recibir cuidados, educación y adiestramiento especiales, destinados a lograren lo posible su integración activa en la sociedad.

Ley 1098 del 2006

Capítulo segundo.

De los derechos del menor

ARTÍCULO 3. Todo menor tiene derecho a la protección, al cuidado y a la asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social; estos derechos se reconocen desde la concepción.Cuando los padres o las demás personas legalmente obligadas a dispensar estos cuidados no estén en capacidad de hacerlo, los asumirá el Estado con criterio de subsidiariedad. Código de la infancia y la adolescencia.

ARTÍCULO 7. TODO MENOR TIENE DERECHO A RECIBIR LA EDUCACIÓN NECESARIA PARA SU FORMACIÓN INTEGRAL.

Esta será obligatoria hasta el noveno grado de educación básica y gratuita cuando sea prestada por el Estado. La educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad y las facultades del menor, con el fin de prepararlo para una vida adulta activa, inculcándole el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del medio ambiente natural, con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad, sin perjuicio de la libertad de enseñanza establecida en la Constitución Política.

ARTÍCULO 31. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑASY LOS ADOLESCENTES.

Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencias.

Ley 1581 de 2012

Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes

ARTÍCULO 7: de la "Derechos de los niños, niñas y adolescentes. En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta Ley".

Ley 1098 del 2006

Código de la infancia y la adolescencia.

ARTICULO 31: DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.

Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las

Instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

7. Propuesta pedagógica

 Desarrollar las habilidades motrices básicas, por medio, de actividades lúdico deportivas, teniendo en cuenta la edad y el sexo de los estudiantes del Colegio Cooperativo Comfenalco, del municipio de Bucaramanga Santander, para obtener un mejor rendimiento en su desarrollo motriz

Duración

HORA	FECHA	GRADOS	ACTIVIDAD
	02//05/2024 AL 03/05/2024		
Todo el dia	Jueves	Todos los grados	acompañamiento inicio de interclases, con izada de bandera, desfile y presentación de revistas por parte de los estudiantes
06:00 07:35 08:20 09:35 10:25 11:10	viernes	10-1 11-5 11-1 10-3 11-3 11-2	Reconocimiento de alumnos y conocimiento de saberes
	06/05/2024 al 10/05/2024		
06:00 06:50 08:20 10:25	lunes	9-2 11-4 9-3 9-1	Reconocimiento de alumnos y conocimiento de saberes

11:10 11:55		9-4 10-5	
06:00 06:50 07:35 08:20 09:35 10:25 11:10	Martes	8-4 8-5 8-1 8-2 10-4 8-3 8-4	Reconocimiento de alumnos y conocimiento de saberes
06:00 06:50 07:35 08:20 10:25 11:10	miercoles	8-1 10-2 8-4 8-3 8-5 8-2	Reconocimiento de alumnos y conocimiento de saberes
06:00 06:50 08:20 09:35 11:10-12:50	Jueves	9-4 9-3 9-2 9-1 7-5	Test de condición física
06:00 07:35 08:20 09:35 10:25 11:10	viernes	10-1 11-5 11-1 10-3 11-3 11-2	Test de condición física
	14/05/2024 al 17/05/2024		
06:00 06:50	martes	8-4 8-5	Introducción al voleibol

07:35 08:20 09:35 10:25 11:10		8-1 8-2 10-4 8-3 8-4	
06:00 06:50 07:35 08:20 10:25 11:10	miercoles	8-1 10-2 8-4 8-3 8-5 8-2	Introducción al voleibol
06:00 06:50 08:20 09:35 11:10-12:50	Jueves	9-4 9-3 9-2 9-1 7-5	Introducción al voleibol
06:00 07:35 08:20 09:35 10:25 11:10	viernes	10-1 11-5 11-1 10-3 11-3 11-2	Introducción al voleibol
	20/05/2024 al 24/05/2024		
06:00 06:50 08:20 10:25 11:10 11:55	Lunes	9-2 11-4 9-3 9-1 9-4 10-5	Introducción al voleibol

06:00 06:50 07:35 08:20 09:35 10:25 11:10	Martes	8-4 8-5 8-1 8-2 10-4 8-3 8-4	Fundamento técnico del voleibol- el saque
06:00 06:50 07:35 08:20 10:25 11:10	miercoles	8-1 10-2 8-4 8-3 8-5 8-2	Fundamento técnico del voleibol- el saque
06:00 06:50 08:20 09:35 11:10-12:50	Jueves	9-4 9-3 9-2 9-1 7-5	Fundamento técnico del voleibol- el saque
06:00 07:35 08:20 09:35 10:25 11:10	viernes	10-1 11-5 11-1 10-3 11-3 11-2	Fundamento técnico del voleibol- el saque
	27/05/2024 al 31/05/2024		
06:00 06:50 08:20	lunes	9-2 11-4 9-3	Fundamento técnico de voleibol-la recepción

10:25 11:10 11:55		9-1 9-4 10-5	
06:00 06:50 07:35 08:20 09:35 10:25 11:10	Martes	8-4 8-5 8-1 8-2 10-4 8-3 8-4	Fundamento técnico de voleibol-la recepción
06:00 06:50 07:35 08:20 10:25 11:10	miercoles	8-1 10-2 8-4 8-3 8-5 8-2	Fundamento técnico del voleibol- el remate
06:00 06:50 08:20 09:35 11:10-12:50	Jueves	9-4 9-3 9-2 9-1 7-5	Fundamento técnico del voleibol- el remate
06:00 07:35 08:20 09:35 10:25 11:10	viernes	10-1 11-5 11-1 10-3 11-3 11-2	Evaluación de lo aprendido

8. Estrategia metodológica

La educación física es una disciplina fundamental que contribuye al desarrollo integral de los estudiantes, no solo en el aspecto físico si no también en el social, emocional y cognitivo. Las estrategias metodológicas en esta área deben ser cuidadosamente seleccionadas y justificadas para asegurar que los objetivos de aprendizaje se cumplan de manera efectiva

1 desarrollo de habilidades motrices: las estrategias metodológicas deben fomentar el desarrollo de habilidades motrices básicas y complejas, proporcionando una base solida para el movimiento y la actividad física a lo largo de la vida

2 aprendizaje cooperativo: implementar aprendizaje cooperativo permite a os estudiantes trabajar juntos, fomentando la socialización, el trabajo en equipo y la resolución de problemas en un contexto físico

3 inteligencias múltiples: al adaptar las actividades a las diferentes inteligencias, se reconoce y valora la diversidad de capacidades y formas de aprender de los estudiantes

4 enfoque inclusivo y lúdico: las estrategias deben promover la inclusión de todos los estudiantes, independientemente de sus habilidades físicas, y el carácter lúdico de las clases para mantener la motivación y disfrute

5 construcción de la corporeidad: es esencial que los estudiantes comprendan y valoren su cuerpo, reconociendo la importancia de la salud y el bienestar físico

6 promoción de la autonomía: las estrategias deben alentar a los estudiantes a ser autónomos en su aprendizaje, tomando decisiones informadas sobre su actividad física y estilo de vida

7 metodologías activas: utilizar metodologías activas como el aprendizaje basado en proyectos y aprendizaje basado en retos, promueve la participación activa y el compromiso con el aprendizaje

9. Plan operativo e interrelación con otras áreas

Se hace la interrelación con el área de inglés en el momento en que los estudiantes, a medida que lanzan el balón de voleibol al aire van contando los números en inglés.

Se da la interrelación con el área de Matemáticas en el momento que los estudiantes recuerdan las tablas de multiplicar al pasar el balón a su compañero, dicen una operación matemática y el estudiante que recibe, debe responder la operación.

Se interrelaciona con el área de la física puesto que se evidencia fenómenos como los movimientos parabólicos, semiparabolicos, caída libre evidenciado en el voleibol

10. Procesos curriculares

Horario de clases

COLEGIO: Colegio Cooperativo Comfenalco

DIRECCION: calle 37# 21-36 del municipio de Bucaramanga Santander

NOMBRE DEL RECTOR: Johana Gómez Ortiz

SUPERVISOR: Jorge Eliecer Arguello Carreño

HORAS	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
1	9-2				
1	11-4				
1	9-3				
1	9-1				
1	9-4				
1		8-5			
1		8-1			
1		8-2			
1		10-4			
1		8-3			
1		8-4			
1			8-1		
1			10-2		
1			8-4		
1			8-3		
1			8-5		
1			8-2		
1				9-4	
1				9-3	
1				9-2	
1				9-1	
2				7-5	

1					10-1
1					11-5
1					11-1
1					10-3
1					11-3
1					11-2

Temas, logros indicadores de logros, criterios y estrategias de evaluación

Condición física

Procedimiento: cada estudiante deberá pasar el test de condición física, estipulado por el docente logrando el objetivo de culminarlo.

Valoración	Equivalencia
5	Terminan el test de condición física completo
4	Logran realizar, más del 50% del test de condición física
3	No logran alcanzar el 50% del test de condición física

Fundamentos básicos del voleibol

Procedimiento: los estudiantes se ubican frente a una línea trazada por el docente y cada uno deberá realizar un saque, una recepción, un pase y un remate

Valoración	Equivalencia
5	Logra realizar con éxito cada uno de los fundamentos básicos del voleibol
4	Logra realizar con éxito, aunque sea 3 fundamentos básicos del voleibol.
3	Se le dificulta realizar 2 o más fundamentos básicos del voleibol

Trabajo en equipo

Procedimiento: se realiza la actividad recreativa con los juegos tradicionales, siguiendo indicaciones estipuladas por el docente

Valoración	Equivalencia
5	Logra trabajar en equipo y recibe indicaciones
4	Comparte con su compañero y respeta la opinión de los demás
3	Se le dificulta recibir indicaciones y trabajar en equipo

Recursos didácticos, logros e indicadores de logros

Recursos didácticos	Estudiantes, espacio al aire libre, cancha de voleibol, balones, pito, cronometro, conos
Logro e indicadores de logro	□ Realiza efectivamente los fundamentos básicos del voleibol □ Logra saltar en dos pies □ Tiene coordinación viso-manual □ se forma ordenadamente en fila para la organización de la actividad

	□ demuestra interés por las actividades físicas □ sigue las indicaciones dadas □ logra trabajar en equipo
Observaciones: las actividades propuestas se llevaron a cabo con normalidad y se cumplió con el objetivo, se presentaron algunas dificultades en el proceso con algunos estudiantes, respecto al cumplimiento de las actividades propuestas.	

11. Actividades interinstitucionales

Tipo de actividad	Fecha	Actividad
Inauguración interclases	02-05-2024	Se realizó acompañamiento y coordinación del evento.
Arbitraje interclases de voleybol	18-05-2024	Arbitré partidos de las interclases en voleybol
Acompañamiento feria de ciencia y tecnologia	28-05-2024	Hice presencia en la feria de la ciencia y tecnologia organizada con diferentes colegios

12. Conclusiones

Durante la realización de la práctica, pude adquirir aprendizajes que servirán de insumo para mi carrera profesional, basado en los aciertos y desaciertos, en la realización de cada una de las sesiones de clase.

Los alumnos estuvieron atentos y participaron en cada una de las actividades propuestas de manera respetuosa y dinámica, se les vio interesados y animados durante las clases.

Es importante rescatar que la educación física es una materia fundamental en los planteles educativos, la cual permite que los alumnos se ejerciten no solo físicamente, si no de manera intelectual, así mismo, se relacione con sus pares y a través de los diferentes deportes y actividades logren la resolución de conflictos.

Se deben transformar las clases de educación física, dándoles el protagonismo a los estudiantes y promoviendo un aprendizaje autónomo, así mismo, acercarlos a las tecnologías de la información y la educación TIC, como herramientas fundamentales para adquirir nuevos conocimientos, si se manejan con responsabilidad.

El plantel educativo carece de materiales deportivos y esto dificulta la realización de las clases, además, se hace necesario que a los escenarios deportivos de la institución les realicen mantenimiento y las zonas sean demarcadas.

13. Bibliografías

1 https://colcomfenalco.edupage.org/

2 https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85919_archivo_pdf.pdf

3 https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-339975_recurso_10.pdf

4https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portalIG/home_214/recursos/2017/08032017/ley_181.pdf